



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00208-00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar "Cooprodefam"
DEMANDADO	Jhon Henry Arias Zapata

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, por error de digitación se señaló como nombre de la mandataria judicial de la parte demandada uno diferente al que a esta corresponde, se procede a dar aplicación al contenido del artículo 286 del Código General del Proceso, el cual prevé:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

En ese orden, se corregirá el ordinal cuarto del auto calendado 14 de agosto de 2023, por el cual se declaró la terminación del proceso, en lo que tiene que ver con el nombre de la apoderada judicial de la parte demandada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal cuarto del auto calendado 14 de agosto de 2023 mediante el cual se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión; el cual quedará de la siguiente manera:

"CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Daniela Giraldo Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.545.205, y portadora de la tarjeta profesional número 368.245 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada en este proceso".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, veinticinco (25) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 039



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria